



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 045
18 DE MARZO DE 2019**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Libardo Cruz Casado identificado con la C.C. No 91.534.473, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1425 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Dicho certificado reseña como código catastral el 00-2-000-125.
3. Acta de posesión del señor Libardo Cruz Casado como Alcalde Popular de Gamarra Cesar.
4. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Gamarra.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Libardo Cruz Casado.
6. Documento suscrito por el señor Francisco Fernando Ovalle Angarita con CC No 79.340.571, quien en calidad de Gobernador del departamento del Cesar, autoriza al señor alcalde municipal de Gamarra para adelantar el trámite del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Institución Educativa Promoción Social con cédula catastral 01-00-0138-0001-000, “el cual es propiedad del Departamento del Cesar, según consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica adjunto a la presente.”
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 045 del 18 de marzo de 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 2

día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Andrés Aguilar para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, el día 11 de abril de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 045 del 18 de marzo de 2019 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 3

PARAGRAFO 2: El Municipio de Gamarra Cesar debe aclarar el número de cedula catastral del inmueble donde se pretende realizar la exploración, toda vez que en la autorización conferida por el señor Gobernador del Cesar se referencia un predio con cédula catastral 01-00-0138-0001-000, lo cual no corresponde con la cédula catastral 00-2-000-125 que se reseña en el certificado de tradición y libertad. Para el efecto, se debe aportar nueva autorización del Gobernador donde se aclare tal situación o demostrar que al inmueble de matrícula inmobiliaria No 196-1425 si le corresponde la cédula catastral 01-00-0138-0001-000.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Gamarra Cesar debe transportar al comisionado desde Aguachica hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

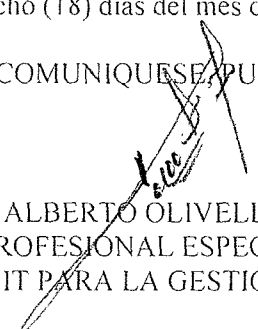
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González - Técnico Operativo
Expediente No CGJ-A 273-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar

Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015